



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

RES. CM N° 265/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00017380-7/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 47/2020, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Secretaria de Administración General y Presupuesto propicia la suscripción de un proyecto de Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), cuyo objeto consiste en la implementación del sistema de gestión presupuestaria, financiera y contable SIUPilagá.

Que este convenio se encuadra dentro del Convenio Marco de Asistencia Técnica oportunamente suscripto entre las partes, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución CM N° 9/2018 y Resolución N° 4296/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que para ello la Facultad de Ciencias Económicas pondrá a disposición de éste Consejo el personal idóneo y calificado para la implementación y aplicación del Programa de Asistencia Técnica, brindando toda la asistencia requerida.

Que el Convenio del caso contiene las cláusulas de estilo, estableciéndose su duración en ocho (8) meses, y, en caso de necesitarse un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo o tareas complementarias no previstas, se podrá celebrar una adenda al presente Convenio Específico.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete de conformidad con la Resolución CM N° 221/2016 manifestando que no encuentra óbice para proceder a la continuidad de trámite.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 9906/2020) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 47/2020, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión y se nombre a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del mismo.

Que, a su vez, también tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial que, a través de su Dictamen N° 12/2020, proponiendo aprobar el convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 2º: Designar a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 265/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Res. CM N° 265/2020 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre el Consejo de la Magistratura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Córdoba 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen DNI N° 4.550.835, en adelante "LA FACULTAD", convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO.-

El presente programa, se encuadra conforme el Convenio Marco de Asistencia Técnica oportunamente suscripto entre las partes, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución N° 9/18 del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Resolución N° 4296/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

SEGUNDA: OBJETO.-

Implementación del sistema de gestión presupuestaria, financiera y contable SIUPilagá.

TERCERA: TAREAS A REALIZAR.-

"LA FACULTAD" pondrá a disposición de "EL CONSEJO" el personal idóneo y calificado para la implementación y aplicación del Programa de Asistencia Técnica, brindando toda la asistencia requerida.

CUARTA: LOCALIZACIÓN.-

Se realizan las tareas en la sede y/o Dependencias de "El Consejo".

QUINTA: RECURSOS.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

"LA FACULTAD" se obliga a poner a disposición en la sede y/o Dependencias de "EL CONSEJO", personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

A los efectos de las prestaciones requeridas por "EL CONSEJO", "LA FACULTAD" seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

SEXTA: ENLACES OFICIALES.-

"LA FACULTAD" designa al Profesor Matías Ruiz, DNI N° 32.437.003, como Director del Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo. Por parte de "EL CONSEJO", designa de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO, a la Dra. Genoveva María Ferrero, quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente. Se deja constancia que la mencionada funcionaria podrá designar otro/a funcionario/a para que actúe en forma alternativa o conjunta a los mismos fines, debiendo comunicarlo al correo electrónico fije "LA FACULTAD".

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.-

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

Las partes mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.-

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de "EL CONSEJO" y "LA FACULTAD".

DÉCIMA: INFORMES.-

"LA FACULTAD" entregará un informe de avance una vez finalizada cada una de las siguientes actividades: a) Relevamientos técnicos y funcionales; b) Preimplementación; c) Puesta en producción y d) Cierre de proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

La duración del presente Programa es de OCHO (8) meses, desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de mayo de 2021. En caso de necesitarse un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo o tareas complementarias no previstas, se podrá celebrar una adenda al presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El costo correspondiente a los servicios objeto del presente Programa, se pacta en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-) mensuales. Los cuáles serán abonados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. "EL CONSEJO" reconocerá a "LA FACULTAD" el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de gastos administrativos por la implementación del presente Programa, importe que será adicionado a los valores citados. El Presente programa no generara erogación alguna para la Facultad. A tales fines "LA FACULTAD" confeccionará las facturas a nombre de "EL CONSEJO", y deberán ser presentadas en Avenida Pte. Julio a Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días de recibida la certificación de servicios realizada por el Director del Proyecto. "EL CONSEJO" se compromete a abonar dentro de los TREINTA (10) días hábiles subsiguientes.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-

Las personas asignadas "LA FACULTAD", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "EL CONSEJO", ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA FACULTAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, "LA FACULTAD" deberá solicitar el consentimiento de "EL CONSEJO" para proceder a la contratación de un tercero.

DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "EL CONSEJO" deberán ser cursadas a Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Córdoba 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Programa se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

